

MODELO DE CONVENIO ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROYECTO BUSINESS READY SUBNATIONAL (BANCO MUNDIAL)

REUNIDOS

De una parte, la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España**, y en su nombre y representación, D^a Inmaculada Riera i Reñé (en adelante, “**Cámara de España**”), en calidad de Directora Gerente de la Cámara de España, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación en su sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2015 y D. Adolfo Díaz–Ambrona Medrano, en calidad de Secretario General de la citada Cámara, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la misma Corporación en su sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015.

De otra parte, la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia** (en adelante, “**Cámara de Murcia**”), actuando en su nombre y representación, D^a. Miryam Fuertes Quintanilla, en su calidad de Presidenta, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 19 de julio de 2024 y que habilita según lo establecido en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Las partes se reconocen recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

1. La Cámara de Comercio de Murcia es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas y que tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.
2. La Cámara de Comercio de España es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus

finés. Se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado y tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

La Cámara de España está integrada por representantes de las Cámaras de Comercio de las Comunidades Autónomas y Ciudad Autónoma de Ceuta, las grandes empresas de mayor contribución, las organizaciones empresariales y de autónomos, los Ministerios por razón de la competencia y las Federaciones de las Cámaras Oficiales españolas en el extranjero, y es el organismo de representación, relación y coordinación de las Cámaras de Comercio españolas.

3. El artículo 21.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, atribuye a la Cámara de España, entre otras funciones, la de promover los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, en el ámbito estatal y representar al conjunto de las Cámaras ante las diversas instancias estatales e internacionales.

Asimismo, la Cámara de España tiene legalmente encomendada la coordinación e impulso de las acciones que afecten al conjunto de las Cámaras de Comercio españolas.

La Cámara de España ejerce en el ámbito estatal y, en coordinación con las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, las funciones a las que se refiere el apartado 1 del artículo 5 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Entre sus funciones, se encuentra la puesta en práctica de todas aquellas iniciativas y proyectos que se consideran necesarios o beneficiosos para los intereses generales de la economía española, partiendo de la información que transmiten las empresas, a través de las Cámaras de Comercio, y desarrollando una acción permanente para mejorar el entorno económico de las empresas.

4. Ambas partes son conscientes de la importancia de mejorar la capacidad económica del tejido empresarial de nuestro país.

Por ello, la Cámara de España y la Cámara de Murcia consideran adecuado intensificar la coordinación institucional estableciendo cauces de diálogo, colaboración y participación en el desarrollo de actuaciones conjuntas en el ámbito referido.

Para la adecuada consecución de los objetivos perseguidos, es especialmente relevante la existencia de una comunicación fluida y el fomento de la coordinación entre ambas Corporaciones.

Las Partes convienen en que, en la coyuntura económica actual, es necesario extremar la cooperación, colaboración y coordinación institucional y aprovechar sinergias que permitan optimizar los recursos, mejorar la eficiencia en la gestión de las actuaciones y favorecer el cumplimiento de los objetivos que ambas Corporaciones tienen encomendados.

5. La Cámara de Comercio de España ha sido adjudicataria, vía licitación del Banco Mundial, de un proyecto denominado “Business Ready Subnational”.

B-READY es un proyecto desarrollado por el Banco Mundial que busca proporcionar una evaluación cuantitativa del entorno empresarial en el que se desenvuelve la actividad privada. Se trata de una estadística que se publica anualmente y abarca la mayoría de las economías del mundo. El Banco Mundial está interesado en aplicar dicha metodología B-READY al ámbito regional, elaborando informes que comparen regiones dentro de un mismo país o entre otras economías.

El proyecto Business Ready Subnational pretende substituir al Doing Business, a través de varias encuestas realizadas a expertos en los diferentes campos de actuación referidos al contexto regulatorio y burocrático en el que operan las empresas en 17 ciudades españolas seleccionadas por el Banco Mundial.

En ese sentido, la red cameral, gracias a su capilaridad es una institución idónea para llevar a cabo esta encuesta en España. Además, la Cámara de España viene colaborando con el Banco Mundial desde 2019 en el desarrollo de la Enterprise Survey in Spain, coordinando el trabajo de campo de una encuesta a empresas para conocer la situación del entorno empresarial en el país. La Cámara de España llevó a cabo la Enterprise Survey 2019 y en la actualidad está desarrollando la edición de 2024.

Por cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio, que se registrá por la siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre la Cámara de España y la Cámara de Murcia para trabajar en la evaluación cuantitativa del entorno empresarial en el que se desarrolla la actividad en el marco del proyecto Business Ready Subnational del Banco Mundial.

Segunda. Actuaciones

1. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la Cámara de España, realizará las siguientes actuaciones:

- i. La Cámara de Comercio de España asumirá la dirección del proyecto Business Ready Subnational (B-Ready Subnational), estableciendo y manteniendo una comunicación directa con el Banco Mundial. Esto incluirá la coordinación de las actividades programadas, la supervisión del cumplimiento de los objetivos del proyecto, y la gestión de cualquier incidencia que pueda surgir durante su ejecución. La Cámara de Comercio de España se encargará de garantizar que todas las fases del proyecto se desarrollen conforme a los estándares y expectativas acordados con el Banco Mundial.
- ii. La Cámara de Comercio de España se compromete a realizar sesiones informativas y de presentación del proyecto B-Ready Subnational a las distintas Cámaras de Comercio participantes. Estas sesiones tendrán como objetivo proporcionar una visión detallada del proyecto, sus objetivos, fases de desarrollo y el papel que desempeñarán las Cámaras en su implementación. Se proporcionará material informativo y se atenderán las dudas y consultas que puedan surgir, asegurando una comprensión clara y unificada del proyecto.
- iii. La Cámara de Comercio de España llevará a cabo una investigación ex-ante del marco regulatorio relacionado con los temas objeto del proyecto. Esta investigación incluirá el análisis de la normativa vigente en distintas áreas con el objetivo de identificar si existen diferencias regionales.
- iv. Durante la duración del proyecto B-Ready Subnational, la Cámara de Comercio de España proporcionará asistencia técnica y asesoramiento continuo a las Cámaras de Comercio participantes.

2. Por su parte, la Cámara de Murcia realizará las siguientes actuaciones:

- i. Identificación de expertos en 4 temas (inicio de la actividad, transferencia de propiedad, acceso al suministro de electricidad, acceso a conexión a internet) de las ciudades correspondientes. Los especialistas deberán ser conocedores de cada ámbito, en términos de los requisitos regulatorios y administrativos que supone para una empresa abordar dichas temáticas en la ciudad correspondiente. Por ello, su procedencia puede ser diversa (empresas, asociaciones, colegios profesionales, despachos y bufetes, asesorías, mundo académico, etc.).

En concreto, en esta fase se deberá aportar información sobre 5 especialistas para cada una de las 4 áreas (nombre de la organización/individuo, si es organización, nombre del contacto principal, números de teléfono, dirección física, dirección postal, direcciones de correo electrónico, sitios web, área de especialización y/o práctica, y cualquier otra

información que pueda ser relevante). Los expertos propuestos deberán ser validados por el Banco Mundial.

- ii. Eventualmente, si fuese necesario, la Cámara de Murcia proporcionaría 3 expertos para uno de los siguientes temas (permisos de construcción, permisos ambientales, suministro de agua e insolvencia empresarial).
- iii. Gestión de la cumplimentación de cuestionarios relativos a los 4 temas señalados anteriormente por parte de los expertos seleccionados, a los que se podrían añadir los considerados en el punto ii). La Cámara de Murcia deberá contribuir a que los expertos rellenen los cuestionarios correspondientes, que serán finalmente validados por el Banco Mundial. En total la Cámara de Murcia promoverá la disposición de 3 cuestionarios completos para cada uno de los 4 temas en la ciudad correspondiente (en el caso de precisarse, y respecto del punto ii, se requeriría adicionalmente impulsar la cumplimentación de 2 cuestionarios/ciudad para cada eventual tema). Los cuestionarios deberán estar cumplimentados por los expertos antes del 15 de junio de 2025.

El envío de los cuestionarios lo realizará el Banco Mundial, por lo que la labor de la Cámara de Murcia se centrará en el seguimiento de la contestación por parte del experto, con el fin de impulsar la correspondiente cumplimentación en el plazo requerido.

Tercera. Compromisos económicos

Para el desarrollo de las actuaciones inherentes a la consecución de los objetivos del presente convenio, la Cámara de Murcia aportará los recursos humanos, los medios materiales, la infraestructura y el equipamiento preciso para el desarrollo de las actuaciones, con todo lo necesario para su adecuada consecución.

La Cámara de España aportará la cantidad máxima de 3.000 € + IVA a la Cámara de Murcia, en concepto de financiación de los servicios y actuaciones detallados en la cláusula anterior.

El abono se realizará en dos plazos, el primero de ellos de 1.000€ + IVA correspondiente con la entrega del listado de expertos, mientras que el segundo abono por un importe de 2.000€ + IVA se corresponderá al apoyo en la gestión de la cumplimentación de los cuestionarios requeridos.

Dichas cantidades se ajustarán en función del grado de consecución de los objetivos establecidos, de modo que la cantidad a percibir por la Cámara de Murcia se prorrateará en función de los contactos recabados y de los cuestionarios finalmente cumplimentados.

Para proceder a los abonos previstos, la Cámara de Murcia emitirá una factura con cargo a la Cámara de España por las cuantías anteriormente indicadas.

Cuarta. Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de la última firma y continuará en pleno vigor y efecto hasta que la Cámara de España haya recibido y aprobado todas las entregas, a más tardar, el 30 de septiembre de 2025.

Quinta. Modificación del Convenio

El presente Convenio es susceptible de modificación por acuerdo expreso de las Partes. La modificación se materializará por escrito en una Adenda, que será firmada por las Partes y quedará unida al presente Convenio formando parte del mismo.

Sexta. Extinción

El convenio podrá extinguirse por el cumplimiento del objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución cualquiera de las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la Parte cumplidora podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la Parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- f) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Séptima. Comisión de seguimiento

Para el adecuado desarrollo del presente Convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento, integrada por distintos miembros, designados a parte iguales por las instituciones firmantes.

La Comisión de seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- i. Realizar las propuestas de programación, el seguimiento y la evaluación periódica de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio.
- ii. Resolver las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación de las cláusulas del Convenio.

iii. Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento del presente Convenio.

Octava. Confidencialidad y Protección de Datos

1. Las Partes se comprometen a no tratar ningún tipo de información confidencial y, en concreto, datos de carácter personal responsabilidad de cualquiera de ellas, de forma ajena a lo previsto en el presente Convenio.

Asimismo, se comprometen a hacer cumplir las obligaciones establecidas en el presente Convenio al personal a su cargo y contratado por su cuenta, en relación con la información confidencial, debiendo:

- Guardar secreto en el supuesto de que dicho personal llegara a conocerla o visualizarla accidentalmente.
- No divulgarla ni publicarla, bien directamente o a través de terceros.
- No ponerla a disposición de cualquier otra entidad.

Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo tras la finalización del presente Convenio independientemente de la causa, quedando obligadas las Partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de cada una de ellas.

2. En la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio, las Partes se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Cada una de las Partes asumirá la responsabilidad por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal que derive de su actuación. En el caso de que alguna de las Partes comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, responderá de las acciones en las que hubiera incurrido, manteniendo indemne a la otra Parte frente a cualquier perjuicio derivado de dichas acciones.

Novena. Régimen Jurídico

El presente acuerdo se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 5.4 y 21.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, las controversias surgidas se someterán a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente acuerdo, y para que así conste, se firma a un solo efecto, en Madrid en la fecha indicada en la última firma electrónica.

D^a. Miryam Fuertes Quintanilla

**Presidenta de la Cámara Oficial de Comercio,
Industria , Servicios y Navegación] de Murcia**

Dña. Inmaculada Riera i Reñé

**Directora General de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria, Servicios y Navegación
de España**

D. Adolfo Díaz – Ambrona Medrano

**Secretario General de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria, Servicios y Navegación
de España**

